



Jesus Maria, 27 de Agosto del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° D001182-2024-OGGRH-MINSA

Visto, el Expediente N° PP000020240003360, que contiene el Informe N° D000654-2024-OGGRH/OARH-ERP-MINSA, emitido por el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central - Pliego 011 - Ministerio de Salud, sobre el cumplimiento de mandato judicial respecto al pago de beneficios laborales, a favor de la señora **ROSARIO PERALTA RUPAY**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° D003162-2024-PP-MINSA, el Procurador Público del Ministerio de Salud, solicita el cumplimiento de sentencia judicial, en el proceso seguido por **ROSARIO PERALTA RUPAY**, toda vez que el 23° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima (Exp. Jud. N° 9614-2015-0-1801-JR-LA-58), a través de la Resolución N° 18, de fecha 22 de enero de 2024, dispone lo siguiente:

“REQUERIR a la entidad demandada para que, en el término de 15 días hábiles, CUMPLA con expedir NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA a favor del ejecutante, reconociendo la relación laboral de la demandante por el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 1999 al 31 de julio del 2012 reconociendo su condición de trabajadora contratada a plazo indeterminado bajo los alcances de la Ley N° 276 con la protección de la Ley N° 24041 en dicho periodo. Asimismo deberá liquidar los beneficios económicos correspondientes del periodo del 01 de diciembre de 1999 al 31 de julio del 2012, como aguinaldos de julio y diciembre por cada año reclamado, vacaciones por cada año completo de servicios y vacaciones trunca de ser el caso más los respectivos intereses legales en aplicación de lo dispuesto por el D. L. 25920 con las deducciones que pudiera haber en el periodo que estuvo como CAS (...).”

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que *“toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. (...) No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso”*;

Que, de acuerdo al Informe Escalonario N° 0886-2024-SERL-EIE-OARH-OGGRH, elaborado por el Equipo de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la señora **ROSARIO PERALTA RUPAY** figura como servidora nombrada administrativa de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración de la Administración Central del Ministerio de Salud, con el cargo de Técnico Administrativo I, nivel STD; a partir del 01 de agosto del 2012, conforme a la Resolución Directoral N° 844-2012-OGGRH-SA;

Que, en cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, el artículo 1 de la Resolución Directoral N° D000832-2024-OGGRH/MINSA, de fecha 27 de mayo del 2024, emitida por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud,



resolvió reconocer la relación laboral de la señora **ROSARIO PERALTA RUPAY**, como trabajadora contratada a plazo indeterminado bajo los alcances de la Ley N° 276 con la protección de la Ley N° 24041, por el período comprendido del 01 de diciembre de 1999 al 31 de julio del 2012; habiendo cumplido parcialmente con lo ordenado por el 23° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, asimismo, la precitada Resolución Directoral, en su artículo 2, dispone que el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, realice la liquidación de los beneficios laborales conforme a las directivas precisadas en la sentencia judicial correspondiente al período señalado;

Que, con Memorandum N° D000174-2024-OGGRH-OARH-EPP-MINSA, el Equipo de Programación y Presupuesto de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, precisa que corresponde a la señora **ROSARIO PERALTA RUPAY**, el cargo Técnico Administrativo I y el nivel remunerativo STD;

Que, para el reconocimiento de los beneficios laborales, cabe señalar que, de la lectura de la Resolución N° 16, de fecha 14 de mayo de 2019, el Décimo Sexto considerando, establece lo siguiente:

“(... en cuanto a los aguinaldos, estando a lo dispuesto en el literal b) del Decreto Legislativo N° 276 concordante con lo establecido en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, al demandante servidor contratado le corresponde percibir los aguinaldos correspondientes en los periodos reconocidos como relación laboral, debiéndose deducir lo percibido bajo el régimen del contrato administrativo de servicios...)”.

“(...corresponde reconocer a la actora las vacaciones no gozadas en los periodos reclamados; debiéndose tener en cuenta lo reconocido bajo el régimen CAS (deducir), de conformidad con el texto original del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria efectuada por el artículo 2 de la Ley N° 29849, publicada el 6 abril 2012. y conforme es de verse de autos el actor ha laborado de forma ininterrumpida desde el 01 de diciembre de 1999 hasta el 31 de julio de 2012, bajo la modalidad de Locación de Servicios y del 01 de Octubre de 2008 al 31 de Julio del 2012 bajo la modalidad de CAS, por tanto corresponde se le reconozca todos sus derechos, efectuado las deducciones cuando laboró bajo CAS...)”.

Que, a través del Memorandum N° D000233-2024-OGA-OT-MINSA, de fecha 21 de agosto de 2024, la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración remite las constancias de pago de haberes y descuentos de la señora **ROSARIO PERALTA RUPAY**, en la condición de personal CAS, del período comprendido de febrero 2009 a agosto de 2012, verificándose los siguientes pagos por aguinaldo y vacaciones:

PERÍODO	AGUINALDO Fiestas Patrias	C.D.F. (Compensación por descanso físico) – Vacaciones	MONTO
Marzo 2012 (CAS N° 01680-2009)	-	S/ 1,018.33	S/ 1,018.33
Julio 2012	S/ 300.00	-	S/ 300.00
Agosto 2012 (CAS N° 00141-2012)	-	S/ 1,222.68	S/ 1,222.68
TOTAL			S/ 2,541.01

Que, en relación al reconocimiento de los intereses legales, por los beneficios laborales establecidos por mandato judicial, resulta de aplicación lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto Ley N° 25920, los cuales disponen que, el interés que corresponda pagar es fijado por el Banco Central de Reserva del Perú y se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo;



Que, de acuerdo a lo expuesto, a través del Informe de Visto y la Liquidación N° 552-2024-ERP-OARH-OGGRH/MINSA, el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, concluye que corresponde reconocer a favor de la señora **ROSARIO PERALTA RUPAY** el monto ascendente de **CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE Y 76/100 SOLES (S/ 14,937.76)** por concepto de beneficios laborales por el período comprendido del 01 de diciembre de 1999 al 31 de julio del 2012, al cual se deducirá el monto de S/ 2,541.01, debido a los pagos por aguinaldo y vacaciones efectuados durante el período de contratación bajo el régimen CAS, quedando un saldo pendiente de **DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 75/100 SOLES (S/ 12,396.75)** y el monto ascendente de **SEIS MIL SEISCIENTOS Y 32/100 SOLES (S/ 6,600.32)** por intereses legales, en cumplimiento a lo ordenado por el 23° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, resultando pertinente expedir el presente acto resolutivo;

Que, por lo expuesto, a razón de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, mediante Resolución Ministerial N° 330-2020/MINSA de fecha 27 de mayo de 2020, modificada por la Resolución Ministerial N° 837-2020/MINSA de fecha 12 de octubre de 2020 y la Resolución Ministerial N° 1273-2021/MINSA de fecha 01 de diciembre de 2021, se designó a los integrantes del Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, el mismo que preside el/la Director/a General de la Oficina General de Administración, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS;

Con los visados del Jefe (e) de Equipo I del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y del Director Ejecutivo (e) de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central, Pliego 011 - Ministerio de Salud, y;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25920, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobada por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- RECONOCER a favor de la señora **ROSARIO PERALTA RUPAY** identificada con DNI N° 10658379, la suma de **CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE Y 76/100 SOLES (S/ 14,937.76)**, por concepto de beneficios laborales, que comprende: aguinaldos y vacaciones, por el período comprendido del 01 de diciembre de 1999 al 31 de julio del 2012, de acuerdo a la Liquidación N° 552-2024-ERP-OARH-OGGRH/MINSA en cumplimiento a lo ordenado por el 23° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, de acuerdo al siguiente detalle:

BENEFICIOS LABORALES				TOTAL BENEFICIOS SOCIALES
Período: 01 de diciembre de 1999 al 31 de julio del 2012				
AGUINALDOS		VACACIONES		
JULIO	DICEMBRE	COMPENSACIÓN VACACIONAL	TRUNCAS	14,937.76
3,200.00	2,600.00	8,656.80	480.96	

ARTÍCULO 2.- DEDUCIR el importe de **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO Y 01/100 SOLES (S/ 2,541.01)**, a la señora **ROSARIO PERALTA RUPAY**, por concepto de pago por aguinaldo y vacaciones efectuados durante el período de contratación bajo el régimen CAS, del monto reconocido en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 3.- ESTABLECER como saldo a favor de la señora **ROSARIO PERALTA RUPAY** la suma de **DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 75/100 SOLES (S/**



12,396.75), por concepto de beneficios laborales, obtenido de la diferencia entre los montos señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 4.- RECONOCER a favor de la señora **ROSARIO PERALTA RUPAY** la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS Y 32/100 SOLES (\$/ 6,600.32)** por concepto de intereses legales laborales, de acuerdo a la Liquidación N° 552-2024-ERP-OARH-OGGRH/MINSA, en cumplimiento a lo ordenado por el 23° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

ARTÍCULO 5.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral al/la Director/a General de la Oficina General de Administración, quien preside el Comité conforme a la Resolución Ministerial N° 330-2020/MINSA modificada por la Resolución Ministerial N° 837-2020/MINSA y la Resolución Ministerial N° 1273-2021/MINSA, a fin de evaluar el listado de priorización de obligaciones de sentencias con calidad de cosa juzgada.

ARTICULO 6.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Directoral estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto: 2.1.5.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO, de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central, Pliego 11 - Ministerio de Salud.

ARTICULO 7.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral al Procurador Público del Ministerio de Salud para su conocimiento y presentación ante el 23° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

ARTICULO 8.- ENCARGAR a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia del Ministerio de Salud.

ARTICULO 9.- ENCARGAR al Equipo de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la incorporación de la presente Resolución Directoral en el legajo personal de la señora **ROSARIO PERALTA RUPAY**.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO TELLO VERASTEGUI
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
Ministerio de Salud

